



PERÚ

Ministerio
de Educación



ESPINOZA SAMPERTEGUI
Tuinky Yajaira FAU
20131370998 soft
ASESORA LEGAL - DIGEDD
MINEDU
Soy el autor del documento
2025/09/03 11:38:48

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 3 de setiembre de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00089-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores:

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN

GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN

DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Presente. -

Asunto : Se brinda precisiones sobre encargatura excepcional

Referencias : a) Informe N.º 01344-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
b) Resolución Viceministerial N.º 086-2025-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de comunicarles, que en el marco de lo regulado en el numeral 10.7 de la Resolución Viceministerial N.º 0147-2023-MINEDU¹ y su modificatoria (en adelante la norma técnica de encargatura), se efectúan las siguientes precisiones:

1. Mediante Resolución Viceministerial N.º 086-2025-MINEDU, se aprobó la norma que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial; asimismo, convoca al citado Concurso Público.

La citada norma establece impedimentos para participar del referido concurso, entre estos el regulado en el siguiente:

"(...)

5.1.2 Impedimentos para postular al concurso

5.1.2.6 Encontrarse desempeñando algún cargo del área de gestión institucional establecidos en la LRM en condición de designado. La renuncia a dicho cargo debe estar registrada en el Nexus y ser eficaz hasta un día antes del inicio de la actividad de inscripción.

2. Considerando lo antes señalado, y en el marco de lo establecido en la norma técnica de encargatura, los profesores designados del área de gestión institucional que decidan renunciar a su designación para participar en el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2025-2026, **de forma excepcional deben continuar en el cargo que venían desempeñándose, en condición de encargados, a partir del 17 de setiembre hasta el 31 de diciembre del 2025**, ello a fin de garantizar el servicio educativo y la óptima culminación del año escolar a nivel nacional y la operatividad de la UGEL y DRE.

¹ Que establece que las situaciones no contempladas las absuelve la DITEN.

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0832909

CLAVE: 878D12

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

3. De otro lado, el profesor contratado en reemplazo del docente designado que desee participar en el citado concurso, continua en la plaza hasta el 31 de diciembre de 2025. Para lo cual la UGEL/DRE modificará el motivo de la vacante, a través de un acto resolutivo.

Estando a lo antes señalado, corresponde que sus despachos en el marco de sus competencias emitan los actos administrativos que correspondan, a fin de efectuar la encargatura excepcional y la contratación docente en atención a las consideraciones señaladas en el informe de la referencia.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)
ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA
Director General
Dirección General de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/09/2025 11:41:59-0500

Cc.
DIGEGED
DITEN

Se adjunta:
INFORME N.º 01344-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0832909 CLAVE: 878D12

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N.º 01344-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

A : **ANDRES ANTONIO IZAGUIRRE MINAYA**
Director de la Dirección Técnico Normativa de Docentes

De : **RUBEN MELITÓN MIRAYA GUTIERREZ**
Especialista del Equipo de Prospectiva y Trayectoria Docente

Asunto : Sobre encargatura excepcional de designados que renuncian para postular en el proceso regulado en la RVM N.º 086-2025-MINEDU

Referencia : Resolución Viceministerial N.º 0086-2025-MINEDU
DITEN2025-INT-0832909

Fecha : Lima, 03 de setiembre de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú (CPP), la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos
- 1.2. El artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (LGE) establece que el Ministerio de Educación (Minedu) es el órgano del Gobierno Nacional, que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultural, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.
- 1.3. El artículo 80 de la citada ley, establece que es función del Minedu, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad; asimismo, tiene como función definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial (CPM).
- 1.4. En ese sentido, y a efectos de implementar la CPM, se emitió la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM) cuyo artículo 1 precisa que es objeto de la misma normar la relación entre los profesores y el Estado y regular sus deberes, derechos, la formación continua, la CPM, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos
- 1.5. En ese sentido, el 30 de agosto del 2025 se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Resolución Viceministerial N.º 086-2025-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "*Norma que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial*", asimismo, convoca al referido Concurso Público.

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0832909 CLAVE: 72DB73

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

II.- ANALISIS

- 2.1 El artículo 15 de la Constitución Política, estipula que la ley establece los requisitos para desempeñarse como director o profesor de un centro educativo, así como sus derechos y obligaciones; siendo así, **el Estado y la sociedad procuran su evaluación**, capacitación, profesionalización y promoción **permanente**; en ese orden de ideas, el Estado, a través del Minedu, actúa como ente rector del sector educación, habiendo establecido a través de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial (en adelante la LRM) de la Carrera Pública Magisterial (en adelante CPM), reglamento y normas técnicas, el procedimiento que garantice el cumplimiento del acotado marco constitucional.
- 2.2 Considerando lo precedentemente expuesto, las evaluaciones para el acceso a cargos, desde la implementación de la LRM, se desarrollan cada dos años; bajo la premisa que el concurso de acceso es de orden preclusivo y perentorio, con lo cual, una vez culminada la etapa de adjudicaciones de un proceso, el concurso se da por concluido.

Respecto a los alcances legales de la Resolución Viceministerial N.º 086-2025-MINEDU

- 2.3 La Resolución Viceministerial N.º 086-2025-MINEDU vigente desde el 31.08.2025, es el marco normativo que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; asimismo, regula la convocatoria al citado Concurso Público.

De los efectos de la renuncia de designados para postular al proceso de acceso a cargo directivo

- 2.4 Ahora bien, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el acotado marco normativo, regula los impedimentos para postular, dentro del cual, se tiene que a través del numeral 5.1.2.6 ha establecido lo siguiente:

“(…)

5.1.2 Impedimentos para postular al concurso

5.1.2.6 *Encontrarse desempeñando algún cargo del área de gestión institucional establecidos en la LRM en condición de designado. La renuncia a dicho cargo debe estar registrada en el Nexus y ser eficaz hasta un día antes del inicio de la actividad de inscripción.*

(…)”

- 2.5 Siendo así, el efecto de la renuncia a que se contrae el marco normativo invocado en el párrafo anterior, genera como consecuencia una plaza vacante en el área de gestión institucional, cuyo titular decidió participar del citado concurso como postulante. Sobre el particular, se debe tener en cuenta que el año escolar en la actualidad se encuentra por finalizar; siendo así, desde la perspectiva del estudiante respecto del aspecto pedagógico no resulta adecuado el cambio de profesores que han venido desempeñándose desde el inicio del año lectivo, de ahí que modificar el curso de lo previamente establecido redundará en la gestión institucional y pedagógica de la institución educativa.
- 2.6 En la misma línea, podemos ahondar el impacto de la renuncia del designado, pues implica que retorne a su cargo docente¹, con lo cual el profesor contratado en su plaza

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0832909

CLAVE: 72DB73

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



reservada debe ser retirado (concluir su contrato), generando que el impacto no solo se haga evidente en la gestión institucional y pedagógica de la institución educativa, sino también en el proceso de enseñanza aprendizaje del aula a donde esta retornando el directivo designado que está renunciando.

- 2.7 De lo reseñado, resulta evidente los efectos de orden académico que ocasionaría que los designados que renuncien, retornen al cargo de profesor y que dichas plazas vacantes se tengan que cubrir vía concurso público de encargatura, y cuya cobertura demanda un promedio de treinta (30) días aproximadamente, lapso de tiempo que las IGED y sobre todo las instituciones educativas no contaría con un director o subdirector en la IE, un especialista en educación en una UGEL o DRE, o un jefe de gestión pedagógica en una UGEL o Director de Gestión Pedagógica en DRE, generando ello un perjuicio en la continuidad de desarrollo del año escolar y de la operatividad de las UGEL o DRE.
- 2.8 Considerando lo antes señalado, dicha situación se puede evitar con una **encargatura excepcional** para todos aquellos designados en el área de gestión institucional que renuncien para postular en el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, ello a fin de que permanezcan como encargados de manera excepcional en el cargo que venían ocupando, hasta la culminación del año escolar, priorizando de este modo, el derecho a la educación de los estudiantes, frente a un procedimiento para cubrir una plaza por cuatro meses, siendo así, resulta proporcional y razonable la continuidad de quienes han renunciado, como encargados en sus mismas plazas.
- 2.9 Lo señalado en el párrafo precedente, debe ser implementado a la brevedad posible, teniendo en cuenta que el cronograma del Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, establecido mediante Oficio N.° 02257-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD, establece que la actividad: "Inscripción de postulantes al concurso", culmina el 16 de setiembre del 2025, con lo cual, la encargatura excepcional surte efecto a partir del 17 de setiembre hasta el 31 de diciembre del 2025.

Respecto a los alcances legales de la Resolución Viceministerial N.° 0147-2023-MINEDU y su modificatoria

- 2.10 A efectos de brindar un habilitante para que los designados en cargos de mayor responsabilidad, y que en esa condición renuncian para postular al concurso regulado mediante la norma técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N.° 086-2025-MINEDU, se debe tener en cuenta lo regulado por el numeral 10.7 de la Resolución Viceministerial N.° 0147-2023-MINEDU y su modificatoria, que establece que las situaciones no contempladas la DITEN las absuelve en el marco de sus competencias, siendo ello así, corresponde que las UGEL y DRE implementen la encargatura excepcional.
- 2.11 Ahora bien, teniendo en consideración que el derecho a la educación es un derecho fundamental reconocido en el artículo 13 de la Constitución Política, y que este tiene por finalidad el desarrollo integral de la persona humana, este derecho debe entenderse como la vía para la humanización de la persona, distinguiendo el fin supremo de la educación como conquista de la libertad interior, siendo el fin secundario la formación de la persona para que pueda llevar una vida normal, útil y de sacrificio en la comunidad.

¹ Parte infine del artículo 62.3 del reglamento de la Ley N° 29944, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-ED

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0832909

CLAVE: 72DB73

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

En ese orden de razonamiento, resulta imperativo adoptar medidas legales pro estudiante, en salvaguarda de la culminación del fin del año escolar, a efectos de que no se tenga ningún contratiempo por la ausencia del personal directivo de IE y especialista en educación en UGEL y DRE, entre otros, hasta generar una nueva convocatoria; no cabe duda que ello impactará en la educación de los estudiantes, siendo ello así, en aplicación del principio de ponderación y razonabilidad se debería permitir de manera excepcional que los designados que renuncien a su cargo para postular al Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, continúen de manera excepcional como encargados en el mismo cargo, a partir del 17 de setiembre y hasta el 31 de diciembre del 2025.

Respecto del profesor contratado en el marco del DS N.° 002-2025-MINEDU

- 2.12 Ahora bien, respecto de los profesores contratados que cubren la plaza de los profesores designados en cargos de mayor responsabilidad, se debe tener en cuenta, que en el escenario de profesores designados que renuncien y retornen al cargo docente traería como consecuencia la conclusión del contrato docente; y en el marco de lo regulado por el literal c) del numeral 30.1. del DS N.° 002-2025-MINEDU. Sobre el particular y en atención a la Decimo Primera² Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, se dispone que el profesor contratado en reemplazo del docente designado que desee participar en el citado concurso, continua en la plaza hasta el 31 de diciembre de 2025. Para lo cual la UGEL/DRE modificará el motivo de la vacante, a través de un acto resolutivo.

Respecto a la primacía del derecho a la educación como derecho fundamental frente al cambio de personal en el desarrollo del año escolar

- 2.13 Es preciso indicar que el artículo 16 de la Constitución Política, establece que el Estado coordina y supervisa la calidad de la educación. Sobre el particular, el Tribunal Constitucional (TC) a través de la sentencia recaída en el expediente STC-0432-2004-AA/TC ha dejado establecido que la educación posee un carácter binario en razón de que no sólo constituye un derecho fundamental, sino también un servicio público, debido a que se trata de una prestación pública que explicita una de las funciones – fines del estado; en esa misma línea, es preciso indicar que en el expediente STC N.° 4646-2007-PA/TC, el TC ha delimitado que por medio del derecho a la educación, como derecho fundamental, se protegen el derecho de acceder a una educación, la permanencia, el respeto a la dignidad del escolar y la calidad de la educación, como pilares que deben mantenerse incólumes, para lograr el desarrollo del estudiante, y de la sociedad.
- 2.14 Ahora bien, conforme con lo señalado, el Tribunal Constitucional, en la STC. N.° 4646-2007-PA/TC, ha tenido a bien señalar que el derecho a la educación se sostiene jurídicamente en el artículo 28 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, que ha reconocido expresamente el derecho del niño a la educación en forma progresiva y en condiciones de igualdad, y para tal fin, se detallan una serie de obligaciones que deberían ser implementadas por los Estados parte del cual el Perú forma parte, para implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos, adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasa, de deserción escolar.
- 2.15 Así las cosas, mantener el statu quo respecto del desarrollo del año escolar de los estudiantes deviene en una obligación del Estado, en el entendido de que el derecho a la educación de los estudiantes no se puede ver afectado por la implementación de situaciones administrativas a final del año escolar, sostener lo contrario y lo que es peor,

² El Minedu a través de la DIGEDD, orienta, brinda asistencia técnica y absuelve consultas relacionadas con la implementación del presente reglamento, y en función a lo no contemplado.

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0832909

CLAVE: 72DB73

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

llevar a cabo el proceso de encargatura con el importe de tiempo que ello implica es evidenciar estar de espaldas a la realidad que en el presente caso indica que estos profesores deberían continuar en el cargo vía encargatura y con eso asegurar en buenos términos académicos el cierre del año escolar sin ningún contratiempo en todos los aspectos que implica el cierre del año escolar.

- 2.16 En esa misma línea, el artículo IX del título preliminar de la Ley N° 27337, Nuevo Código del Niño y adolescente, ha regulado, que en toda medida que el Estado adopte en lo concerniente al niño y al adolescente, considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

III.- CONCLUSIÓN:

- 3.1 Los profesores designados del área de gestión institucional que renuncien a su designación para participar en el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, regulado mediante la Resolución Viceministerial N.° 086-2025-MINEDU, de forma excepcional deben continuar en el cargo en condición de encargados, a partir del 17 de setiembre hasta el 31 de diciembre del 2025, en el marco de lo regulado por la Resolución Viceministerial N.° 147-2023-MINEDU y su modificatoria, ello a fin de garantizar la óptima culminación del año escolar a nivel nacional y la operatividad de la UGEL y DRE.
- 3.2 El profesor contratado en reemplazo del docente designado que desee participar en el citado concurso, continua en la plaza hasta el 31 de diciembre de 2025. Para lo cual la UGEL/DRE modificará el motivo de la vacante, a través de un acto resolutivo.
- 3.3 Corresponde comunicar a las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, las disposiciones antes señaladas en el presente informe, a fin de que en el marco de sus competencias, emitan los actos administrativos que correspondan a fin de efectuar la encargatura excepcional a los profesores que renuncien para participan en el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las IGED 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, debiendo dicha encargatura, será partir del 17 de setiembre hasta el 31 de diciembre del 2025; así como adoptar las acciones administrativas relacionadas a la contratación de docentes en atención a la conclusión precedente.

IV.- RECOMENDACIÓN:

- 4.1 Se recomienda elevar el presente informe al Despacho del Director General de Desarrollo Docente – DIGEDD para los fines pertinentes.

Es todo cuanto debo informar.

Firmado digitalmente por:
MATOS TUESTA James FAU
20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/09/2025 11:19:57-0500



RUBÉN MELITÓN MIRAYA GUTIERREZ

Firmado digitalmente por:
Atentamente, GUTIERREZ Ruben
Meliton FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/09/2025 11:17:47-0500

Especialista del Equipo de Prospectiva y Trayectoria Docente

Con la conformidad de la funcionaria que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes a la Dirección General de Desarrollo Docente, para su atención correspondiente.

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0832909

CLAVE: 72DB73

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación



Firmado digitalmente por:
IZAGUIRRE MINAYA Andres
Antonio FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/09/2025 11:24:30-0500

ANDRÉS ANTONIO IZAGUIRRE MINAYA

Director de la Dirección Técnica Normativa de Docentes



EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0832909

CLAVE: 72DB73

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800